MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Burjassot

2025/11143 *Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo temporal de promotor/a de igualdad, para los ejercicios 2026 a 2028.*

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía núm. 2025002779 de fecha 11-06-2025 por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo temporal de personal servicios sociales que permitan disponer de efectivos para desempeñar los puestos que exige la ejecución del Contrato Programa durante los próximos ejercicios 2026 a 2028, cuyo contenido figura a continuación:

VER ANEXO

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Burjassot, 17 de septiembre de 2025.—El alcalde, Rafael García García.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/11143

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases establecer las normas rectoras para la formación de una bolsa de trabajo temporal de personal de servicios sociales, para la provisión temporal en los supuestos previstos en los artículos 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y en el artículo 15.3 del del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, respecto a los siguientes puestos de trabajo:

- Promotor o Promotora de igualdad, grupo B / Técnico.

Funciones a desempeñar: con carácter general serán todas aquellas intervenciones necesarias para llevar a cabo la atención primaria de carácter básico, la atención primaria de carácter específico de competencia local y competencia delegada de la Generalitat Valenciana dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y, en concreto:

Promotor o Promotora Igualdad:

- Servicio de información y asesoramiento a las mujeres, acciones de sensibilización, información y formación en materia de igualdad de oportunidades (charlas, ponencias, talleres, campañas escolares etc).
- Análisis transversales desde la perspectiva de género.
- Impulso del lenguaje inclusivo.
- Detección, atención especializada y derivación, en su caso, en los casos de violencia de género.
- Emisión de informes relativos a su categoría profesional.
- Colaboración en la realización del plan de igualdad municipal y de planes de igualdad de las empresas del municipio.
- Responsabilizarse del cumplimiento de las medidas de seguridad en el trabajo en su puesto de trabajo.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/11143

- Realizar cualquier otra tarea inherente al puesto de trabajo y categoría profesional que se le encomiende.
- Realizar cualquier otra tarea inherente al puesto de trabajo y categoría profesional que se le encomiende.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

BASE SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

A la presente convocatoria y bases se le aplicará el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; y el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y por el resto de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitido las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Poseer nacionalidad española, o la de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por aquélla y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea, y en los términos previstos en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los aspirantes de nacionalidad no española deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho, tener un conocimiento adecuado del idioma español, pudiendo exigirles, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.
b. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
c. Su diversidad funcional, en su caso, no debe impedir el normal desempeño de las correspondientes funciones de su Escala y Categoría.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/11143

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria a condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública, se adjuntará declaración responsable.

2. Requisitos específicos para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, en función de cada uno de los puestos:

- Promotor o Promotora de igualdad: estar en posesión del título de Técnico o Técnica superior en promoción de igualdad de género.

BASE CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 59 TREBEP y 64 Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás personas aspirantes.

Las personas aspirantes con diversidad funcional deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración establecerá, para las personas con diversidad funcional que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

BASE QUINTA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

5.1.- En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán las personas aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/11143

Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse a través de la sede electrónica, o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, acompañadas de:

- Documento acreditativo de haber satisfecho el pago de tasas por derechos de examen de conformidad con la ordenanza fiscal vigente.
- Titulación exigida como requisito de acceso.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las presentes bases.

Asimismo, las Bases quedarán expuestas en su integridad en el tablón de edictos electrónico y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Burjassot

5.2.- Quien tenga la condición legal de persona con diversidad funcional lo debe hacer constar expresamente en la instancia y es necesario que lo acredite mediante el certificado correspondiente del órgano administrativo competente. Además de superar los procesos selectivos, deberán acreditar que su diversidad funcional es compatible con el desempeño de las tareas propias del puesto al que se presenta.

5.3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará mediante Decreto la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas que se publicará en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

Las personas excluidas podrán presentar reclamaciones, durante un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio realizado del Decreto la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/11143

Serán subsanables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de quien participe en la presente convocatoria, lugar señalado a los efectos de notificaciones, fecha y firma u órgano al que se dirige.

No serán subsanables, y por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de la tasa, el pago parcial de la misma o el pago extemporáneo.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por la Alcaldía-Presidencia aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En la misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que se realizará la prueba. En esta misma resolución se harán público los miembros de la Comisión de Valoración.

Asimismo, se publicará el orden de llamamiento de las personas aspirantes según el resultado que anualmente realiza la Conselleria que tenga atribuida la competencia en materia de la Función Pública.

Dicha resolución se publicará en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

5.4.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición previsto en los arts. 123 y 124 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/11143

BASE SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará compuesto por un Presidente o una Presidenta, un Secretario o una Secretaria y tres Vocales, así como una persona suplente por cada una de ellas. Su nombramiento se llevará a cabo en la resolución de Alcaldía por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas o en resolución aparte, de no ser necesaria aquella.

- Presidente/a (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación correspondiente al grupo A, subgrupo A1.
- Vocales (titular y suplente): tres funcionarios de carrera perteneciente en plaza con categoría igual o superior a la que fuere objeto de convocatoria.
- Secretario/a (titular y suplente): la de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Todos los miembros tendrán voz y voto.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se aplicará la paridad entre mujer y hombre.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso del Presidente o una Presidenta y del Secretario o una Secretaria.

Si las personas componentes de la Comisión de Valoración, una vez iniciadas las pruebas, cesasen en sus cargos en virtud de los cuales fueron designadas, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en la Comisión hasta que termine totalmente el proceso selectivo. Si por cualquier motivo el Presidente, el Secretario o sus suplentes, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo integrantes del tribunal, impidiendo la continuación del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites correspondientes, se designarán personas sustitutas de las que hayan cesado, y

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/11143

posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

Cuando las pruebas selectivas, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, la Comisión, por medio de su Presidente o Presidenta, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de asesores/as especialistas en la materia objeto de la convocatoria, y bajo la dirección de la Comisión de Valoración, limitándose su actuación a prestar la colaboración técnica que se requiera, con voz y sin voto.

Cuando concurran en las personas integrantes de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

En el supuesto de cualquier duda interpretativa sobre el contenido y alcance de las presentes bases, la Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten, así como para adoptar los acuerdos pertinentes para el buen orden en el desarrollo del proceso selectivo.

Las actuaciones de la Comisión pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 112 y 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

BASE SÉPTIMA.- FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición representa un 60% en la puntuación global.

Constará de un único ejercicio obligatorio y eliminatorio y que, consistirá en la resolución de un supuesto práctico elegido por la persona aspirante de entre dos propuestos por la comisión de valoración, y la contestación a una relación de preguntas teóricas tipo test, en ambos casos estarán relacionados con el temario incluido en el Anexo:

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/11143

- Supuesto práctico dirigido a medir los conocimientos de las personas aspirantes con los cometidos propios de la categoría del puesto al que optan.

Representa el 60% de la puntuación global del ejercicio.

- Preguntas teóricas tipo test, en número a determinar por la comisión, así como el número de alternativas de respuesta, de las que sólo una de ellas será válida. Las preguntas contestadas erróneamente no penalizaran.

Representa el 40% de la puntuación global del ejercicio.

Este ejercicio será elaborado por la Comisión de Valoración el mismo día de su celebración y determinará los criterios de corrección del ejercicio y extensión máxima del mismo.

La duración máxima del ejercicio será de dos horas y media.

El ejercicio en global se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener 5 puntos.

BASE OCTAVA. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por el resultado obtenido de acuerdo con la base anterior.

Para pasar a la fase de concurso será necesario superar la fase de oposición.

Finalizada la fase de oposición se publicará, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el portal de transparencia el listado de las personas aspirantes que hayan superado la prueba y su calificación. **En esta misma resolución se dará plazo de 10 días naturales, a los aspirantes aprobados, para la aportación de los méritos a valorar por la Comisión, en la fase de concurso.**

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/11143

BASE NOVENA.- FASE DE CONCURSO.

La puntuación de la fase de concurso será un 40% de la puntuación total del concurso-oposición.

1) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto objeto de la convocatoria y al que opta el aspirante, cursos relativos al procedimiento administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), así como cursos de igualdad. Solo computaran aquellos convocados por una universidad u homologados por un centro u organismo oficial de formación de empleados públicos o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, o por colegio profesional con duración igual o superior a 15 horas. La atribución de la puntuación se realizará en función de las horas de formación de acuerdo con la siguiente escala y hasta un máximo de 4 puntos:

- De 100 o más horas: 1,25 puntos.
- De 75 a menos de 100 horas: 0,75 puntos.
- De 50 a menos de 75 horas: 0,50 puntos.
- De 25 a menos de 50 horas: 0,25 puntos.
- De 15 a menos de 25 horas: 0,10 puntos

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos tales como; jornadas, seminarios, mesas redondas, encuentros, debates o análogos, no podrán ser objeto de valoración.

2) Experiencia Profesional. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos:

1. Por cada mes completo de experiencia profesional directamente relacionada con las funciones del puesto al que se opta en el ámbito de la administración pública a razón de 0,40 puntos por mes completo de servicios prestados.
2. Por cada mes completo de experiencia profesional directamente relacionada con las funciones del puesto al que se opta en el ámbito profesional privado, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios prestados.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/11143

La justificación del trabajo efectuado en la Administración Pública se realizará mediante certificado de servicio por el órgano competente especificando la categoría profesional y porcentaje de jornada, así como las funciones realizadas.

La justificación en el ámbito privado se realizará mediante vida laboral y contrato de trabajo, debiendo constar las funciones realizadas.

El tiempo de servicios computables se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, salvo casos de empate.

3) Conocimientos de valenciano: Puntuación máxima 2 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará, previa acreditación de estar en posesión de los títulos establecidos (u homologados) por la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencià (JQCV) o su equivalente, con el certificado de nivel de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI), con arreglo a la siguiente escala:

- A1: 0,25 puntos.
- Conocimientos orales/A2: 0,50 puntos.
- Elemental/B1: 1 punto.
- B2: 1,5 puntos.
- Mitja/C1: 1,75 puntos.
- Superior/C2: 2 puntos.

Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que se posea.

4) Titulación: Puntuación máxima 2 puntos.

Se valorará estar en posesión de la siguiente titulación distinta a la exigible como requisito de participación en la presente convocatoria y relacionada con el puesto objeto de la convocatoria:

- Doctorado: 2 puntos.
- Master: 1,5 puntos.
- Grado: 1 punto.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/11143

5) Conocimientos de idiomas comunitarios: Puntuación máxima 2 puntos.

Conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, o expedidas por universidades españolas, extranjeras, de conformidad con el marco común europeo de referencia para las lenguas, con arreglo a la siguiente escala:

• Nivel A1 del MCER: 0,25 puntos.

• Nivel A2 del MCER: 0,50 puntos.

• Nivel B1 del MCER: 1 punto.

• Nivel B2 del MCER: 1,50 puntos.

• Nivel C1 del MCER: 1,75 puntos.

• Nivel C2 del MCER: 2 puntos.

La valoración del conocimiento de idiomas comunitarios se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, siempre y cuando no constituya un requisito del puesto debidamente establecido en la convocatoria.

La máxima puntuación en la fase de concurso son 20 puntos.

BASE DÉCIMA. - CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición (art. 8.3 Decreto 3/2017).

Baremados los méritos, el tribunal calificador expondrá al público la lista de las personas aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días naturales para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/11143

BASE UNDÉCIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RESOLUCIÓN.

La calificación global será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso.

Mediante resolución de Alcaldía se aprobará el listado definitivo de las personas aspirantes y su puntuación, siendo el orden de prelación acorde con la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases del procedimiento. Se publicará anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

En el supuesto de empate entre aspirantes, en la calificación final, la Comisión de Valoración aplicara las siguientes reglas atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- Aspirante con mejor puntuación en la fase de oposición
- Aspirante con mejor puntuación en la fase de concurso
- Por sorteo

BASE DUODÉCIMA. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

8.1. La llamada a los integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará tan pronto sea necesario cubrir las necesidades del servicio. La llamada se realizará mediante correo electrónico y llamada telefónica, a tal efecto los integrantes de la Bolsa deberán tener actualizado su número de teléfono y correo electrónico en la solicitud de participación. Si transcurridas 48 horas de días hábiles desde la comunicación, la persona aspirante no manifiesta su aceptación, o en su caso, manifiesta la renuncia al nombramiento, la persona aspirante pasara a ocupar el último lugar del orden de prelación de la lista de personas aspirantes que integran la bolsa, procediéndose a llamar a la siguiente persona aspirante según el orden de puntuación de la misma.

8.2. La renuncia o la no finalización del nombramiento por el término establecido, supondrá el paso al último lugar de la bolsa correspondiente y una segunda renuncia comportará la exclusión definitiva de la Bolsa, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que deberán ser debidamente acreditadas:

- Enfermedad de la persona interesada.

- Encontrarse en período de gestación.

- Parto, maternidad o paternidad por el período legalmente establecido.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/11143

8.3. La Bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio. La incorporación de una persona a un puesto de trabajo mediante la presente bolsa impedirá que sea llamada para ocupar un nuevo puesto de trabajo de la misma mientras dure su nombramiento. Del mismo modo una vez que se produzca el cese en el puesto de trabajo, la persona interesada se incorporará al final de la bolsa siempre y cuando haya completado 365 días con nombramiento interino.

Cuando el cese se produzca antes de los 365 días se mantendrá en el mismo número de orden que tenía en la bolsa, hasta que todos los periodos sumen los 365 días.

8.4. La presente bolsa tendrá una vigencia de cuatro años. Si al término de dicho periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya la anterior, la vigencia de ésta se prorrogara de modo automático, sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva.

8.5. Los datos relativos a los integrantes de la presente bolsa podrán ser objeto de cesión por parte del Ayuntamiento a otra Administración Pública, que podrá, a través del correspondiente convenio o acuerdo, utilizar las mismas para proponer a sus integrantes su nombramiento como interinos para cubrir puestos reservados a funcionarios de esta escala y subescala en dichas Administraciones.

BASE DECIMOTERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal proporcionados por serán tratados por el Ayuntamiento de Burjassot, en calidad de responsable, para la finalidad indicada y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento de Protección de Datos (UE) 2016/679.

Tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar los datos, así como otros derechos contemplados en el reglamento.

BASE DECIMOCUARTA. - INCIDENCIAS

El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/11143

BASE DECIMOQUINTA. - VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano técnico de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/11143

Anexo.- Temario:

TEMARIO DE CARÁCTER GENERAL A TODOS LOS PUESTOS:

1. La Constitución Española, estructura y características generales del Estado. El Estado social y democrático de derecho.
2. Los poderes del Estado. Las Cortes Generales, el Congreso de los Diputados y el Senado. La elaboración de las Leyes.
3. El Gobierno y la administración. Separación de poderes. El poder judicial.
4. Organización territorial del Estado. El Estado de las Autonomías. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
5. La Unión Europea. Instituciones comunitarias, organización y competencia. El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión.
6. La administración local en la Constitución. La Carta Europea de la autonomía local. Clases de entidades locales.
7. El Régimen Local: normativa actual y modificaciones normativas. Concepto doctrinal y legal. Organización y Competencias.
8. Órganos de Gobierno de los municipios de Régimen Común. El Alcalde. Elección. Atribución. Moción de censura y cuestión de confianza. Los tenientes de alcalde.
9. Órganos de Gobierno de los municipios. El Pleno. Composición, funciones. La Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios.
10. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Ordenanzas y Reglamentos. Procedimientos de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales.
11. El ciudadano y la administración. La capacidad del ciudadano frente a la Administración. Derechos y deberes.
12. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos subjetivos y objetivos. El silencio administrativo y la eficacia de los actos administrativos. Notificación y publicación. La ejecutividad de los actos administrativos.
13. Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio. Conversión, conservación y convalidación.
14. El procedimiento administrativo. Concepto. Principios generes. Interesados. Abstención y recusación. Registros administrativos.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/11143

15. Los recursos administrativos. Concepto y significado. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

16. Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Contenido. Procedimiento de elaboración. Modificaciones presupuestarias. Autorización de gastos y ordenación de pagos. Control e Intervención.

17. Ley 38/2003, General de Subvenciones. Ámbito de aplicación. Procedimientos de concesión y gestión.

18. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de Igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la Igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

19. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones.

20. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales definiciones: concepto de prevención, riesgos laborales, equipo de trabajo, condiciones de trabajo, EPIS y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

TEMARIO ESPECÍFICO PARA CADA UNO DE LOS PUESTOS:

6.- Promotor o Promotora de igualdad, grupo B / Técnico: Temario específico

Tema 1. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: Principios rectores y catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 2. Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad.

Tema 3. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Principios rectores y líneas de actuación en las políticas públicas.

Tema 4. DECRETO 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/11143

sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Las unidades de igualdad.

Tema 5. Manual de Organización y Funcionamiento (MOF) de los Servicios Sociales de Atención Primaria. La Intervención profesional. Profesionales de la intervención social y el profesional de referencia.

Tema 6. La situación de las mujeres en el ordenamiento jurídico español. La igualdad entre mujeres y hombres en la Constitución Española de 1978.

Tema 7. La Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local. Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

Tema 8. Conceptos básicos: Patriarcado, androcentrismo, sexo y género, roles, estereotipos, igualdad formal, igualdad real, igualdad de oportunidades, la transversalidad de género y prejuicios y sesgos de género.

Tema 9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 10. La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 11. Ley Orgánica 1/2004 de 28 diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 12. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Tema 13. Ley 39/1999, de 5 noviembre, de Conciliación de la Vida familiar y laboral. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Tema 14. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

Tema 15. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Tema 16. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Tema 17. Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se crea el Registro de planes de igualdad de las Administraciones Públicas y sus protocolos frente al acoso sexual y por razón de sexo.

Tema 18. Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/11143

Tema 19. Decreto 63/2014, de 25 de abril, del Consell, por el que se aprueba el reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, previstas en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.

Tema 20. Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 21. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. Estructura funcional y territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Intervención de las personas profesionales de servicios sociales. Competencias de las administraciones públicas.

Tema 22. Los servicios sociales de atención primaria. Recursos, procedimientos y dispositivos para la protección de la mujer. Papel de los servicios sociales de atención primaria en atención a las mujeres víctimas de violencia de género. Coordinación con otros servicios.

Tema 23. Análisis sociológico de la desigualdad: situación de mujeres y hombres en diferentes ámbitos de intervención pública: cultura, deporte, educación, trabajo productivo y reproductivo, recursos económicos y sociales, salud, participación, usos del tiempo y violencia machista.

Tema 24. El papel de los ayuntamientos en la promoción de la igualdad. Planes locales para la igualdad entre hombres y mujeres: Perspectiva de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación. Los informes en materia de género, familia, infancia y adolescencia en la tramitación de ordenanzas y reglamentos en el ámbito de los entes locales de la Comunidad Valenciana. Contenido y efectos de su omisión en la invalidez de dichas disposiciones.

Tema 25. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas de cultura, deporte y ocio. Políticas públicas de urbanismo con perspectiva de género.

Tema 26. Cláusulas para la igualdad de género en contratos, subvenciones y convenios públicos.

Tema 27. La importancia del lenguaje en la construcción de la identidad personal y social. El papel de la Administración Local. Uso sexista del lenguaje: propuestas para un uso no sexista del lenguaje.

Tema 28. Corresponsabilidad y conciliación entre la vida personal, familiar, social y laboral. Medidas, planes, proyectos y acciones dirigidas a mujeres y hombres con menores a cargo. Desigualdades de género.

Tema 29. Desigualdades entre mujeres y hombres en relación con la conciliación de la vida personal, familiar y profesional.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/11143

Tema 30. Maltrato doméstico contra las mujeres: concepto, causas socio-culturales y tipos. El ciclo de la violencia. Consecuencias de la violencia doméstica.

Tema 31. Protocolos contra el acoso laboral, el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

Tema 32. Normativa en materia de derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social, en especial referencia a la mujer.

Tema 33. Perfil profesional e intervención del/de la promotora de igualdad en el ámbito de los Servicios Sociales.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/11143